

VERSIÓN LEY AÑO 2019

| | | | |
|------------|----------------------------|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE EDUCACION | PARTIDA | 09 |
| SERVICIO | SUBSECRETARIA DE EDUCACION | CAPÍTULO | 01 |

| Producto Estratégico al que se Vincula | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2015 | Efectivo 2016 | Efectivo 2017 | Efectivo a Junio 2018 | Meta 2019 | Notas |
|--|---|---|---|---|---|---|---|-------|
| •Financiamiento de Acciones Educativas | <p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>1 Cobertura de gratuidad, becas y fondo solidario de educación superior de 1er año.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p> | (N° estudiantes beneficiados con gratuidad, becas y fondo solidario de educación superior de primer año en el año t/N° total de estudiantes matriculados en primer año el año t)*100 | <p>47.2 % (154047.0/326153.0)*100</p> <p>H: 43.1 (69281.0/160717.0)*100</p> <p>M: 51.2 (84766.0/165436.0)*100</p> | <p>51.2 % (167110.0/326607.0)*100</p> <p>H: 47.2 (74968.0/158923.0)*100</p> <p>M: 54.9 (92142.0/167684.0)*100</p> | <p>52.7 % (167802.0/318579.0)*100</p> <p>H: 49.6 (76245.0/153594.0)*100</p> <p>M: 55.5 (91557.0/164985.0)*100</p> | <p>52.6 % (166433.0/316455.0)*100</p> <p>H: 49.5 (73334.0/148208.0)*100</p> <p>M: 55.3 (93099.0/168247.0)*100</p> | <p>52.4 % (169279.0/322935.0)*100</p> <p>H: 52.4 (84640.0/161468.0)*100</p> <p>M: 52.4 (84639.0/161467.0)*100</p> | 1 |
| •Apoyo Educativo | <p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2 Cobertura de docentes de aula del sector municipal con Evaluación Docente vigente.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI</p> | (N° de docentes de aula con al menos 2 horas de aula contratadas y más de un año en el sistema municipal en año t con evaluación del desempeño profesional docente vigente al año t/N° de docentes de aula con al menos 2 horas de aula contratadas y más de un año en el sistema municipal en año t)*100 | <p>81.7 % (65224.0/79870.0)*100</p> <p>H: 79.8 (18236.0/22852.0)*100</p> <p>M: 82.4 (46988.0/57018.0)*100</p> | <p>82.8 % (67527.0/81567.0)*100</p> <p>H: 81.0 (18808.0/23221.0)*100</p> <p>M: 83.5 (48719.0/58346.0)*100</p> | <p>87.8 % (75209.0/85649.0)*100</p> <p>H: 87.7 (21210.0/24188.0)*100</p> <p>M: 87.9 (53999.0/61461.0)*100</p> | <p>83.7 % (75827.0/90566.0)*100</p> <p>H: 83.8 (21350.0/25486.0)*100</p> <p>M: 83.7 (54477.0/65080.0)*100</p> | <p>84.1 % (76669.0/91202.0)*100</p> <p>H: 84.1 (38334.0/45601.0)*100</p> <p>M: 84.1 (38335.0/45601.0)*100</p> | 2 |
| •Servicios de Información | <p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de denuncias y reclamos recibidos en las Oficinas de Atención Ciudadana (web, presencial o call</p> | (Número de denuncias y reclamos resueltos o cerrados en las Oficinas de Atención Ciudadana (web, presencial o call center) en | <p>98.8 % (6626.0/6709.0)*100</p> | <p>98.0 % (7229.0/7378.0)*100</p> | <p>98.1 % (6266.0/6389.0)*100</p> | <p>93.5 % (4723.0/5049.0)*100</p> | <p>98.0 % (7741.0/7900.0)*100</p> | 3 |

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--|--|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|
| | center) resueltas o cerradas en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI | el año t/Número total de denuncias y reclamos recibidos en las Oficinas de Atención Ciudadana (web, presencial o call center) en el año t)*100 | | | | | | |
| •Apoyo Educativo | <u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de establecimientos educacionales de educación básica que reciben subvención del estado con desempeño insuficiente, que participan en iniciativas de Lectura, Matemática o Ciencias en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO | (N° de establecimientos educacionales de educación básica que reciben subvención del estado con desempeño insuficiente, que participan en iniciativas de Lectura, Matemática o Ciencias en el año t/N° de establecimientos educacionales de educación básica que reciben subvención del estado con desempeño insuficiente en el año t)*100 | N.M. | N.M. | N.M. | N.M. | 19.9 % (121.0/608.0)*100 | 4 |
| •Acceso y Permanencia | <u>Eficacia/Producto</u> 5 Porcentaje de regiones con un nuevo Sistema de Admisión Escolar implementado. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI | (N° de regiones con un nuevo Sistema de Admisión Escolar implementado/N° de regiones del país)*100 | 0.0 % (0.0/0.0)*100 | 0.0 % (0.0/15.0)*100 | 33.3 % (5.0/15.0)*100 | 0.0 % (0.0/16.0)*100 | 100.0 % (16.0/16.0)*100 | 5 |
| •Apoyo Educativo | <u>Eficacia/Producto</u> 6 Porcentaje de Centros de Formación Técnica Estatales que inician actividades. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO | (N° de Centros de Formación Técnica Estatales con inicio de Actividades al año t/N° de Centros de Formación Técnica Estatales comprometidos)*100 | N.M. | N.M. | 33.3 % (5.0/15.0)*100 | 46.7 % (7.0/15.0)*100 | 66.7 % (10.0/15.0)*100 | 6 |
| •Apoyo Educativo | <u>Eficacia/Producto</u> 7 Porcentaje de Liceos Bicentenarios implementados al año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO | (N° de Liceos Bicentenario implementados al año t/N° de Liceos Bicentenario comprometidos a implementar para el período 2019-2022)*100 | N.M. | N.M. | N.M. | N.M. | 14.6 % (35.0/240.0)*100 | 7 |

Notas:

1 Cobertura de 1er año considera los estudiantes favorecidos con gratuidad en la Educación Superior chilena en el nivel de pregrado, o que han sido beneficiados con las siguientes becas y créditos: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca Excelencia Académica y Puntaje PSU, Beca Hijos de Profesionales de la Educación, Beca Nuevo Milenio, Beca Excelencia Técnica y Beca

Vocación de Profesor. Se excluyen las becas de Reparación, Nivelación Académica y Articulación. Respecto de los créditos se incluye el Fondo Solidario de Crédito Universitario y se excluye el Crédito con Garantía Estatal (CAE).

Se considera como número total de estudiantes matriculados de primer año, a aquellos estudiantes de pregrado pertenecientes a carreras de modalidad presencial con ingreso al programa el primer semestre del año t de medición del indicador, que es informado por las Instituciones de Educación Superior a través de la matrícula unificada a cargo del Departamento de Financiamiento Estudiantil y el SIES.

2 Los docentes de aula son aquellos docentes que se desempeñan en el aula y que están expresamente contratados para ello en establecimientos educacionales reconocidos por Mineduc, a través de la acción o exposición personal directa, realizada en forma continua y sistemática, inserta dentro del proceso educativo.

Las "horas de aula" de un docente son aquella parte de las horas del contrato que están expresamente contratadas como horas de aula y reportadas como tal en base de datos de origen SIGE.

La "Evaluación del Desempeño Profesional Docente" es un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipalizado en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, tomando en consideración los dominios, criterios e instrumentos establecidos por el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP). Está normada por el reglamento Decreto N° 192 de Educación del 30 de agosto de 2004, y sus modificaciones.

Arroja cuatro alternativas de resultado, las que difieren en su tiempo de vigencia:

- a) cuatro años para los docentes que resulten evaluados con nivel de desempeño Destacado o Competente.
- b) dos años para los docentes que resulten evaluados con nivel de desempeño Básico (esto aplica a partir de los resultados de proceso de E. Docente 2011).
- c) un año para los docentes que resulten evaluados con nivel de desempeño Insatisfactorio.

Situaciones de extensión del período de vigencia de la Evaluación Docente:

- Cuando el docente a evaluar es evaluador par, se exime de ser evaluado, en cuyo caso obligatoriamente debe evaluarse en el proceso del año siguiente.
- Cuando a solicitud del docente, por causales identificadas en el reglamento y debidamente acreditadas, su sostenedor le permite suspender la evaluación para el año inmediatamente siguiente.

"Evaluación del desempeño profesional docente vigente al año t" es aquella que satisfacen todos los docentes de aula que:

- i) se evalúan en el año t, alcanzando una de cualquiera de las cuatro alternativas de nivel de desempeño; o
- ii) aquellos docentes evaluados en años precedentes y que cuentan con un resultado que al año t está vigente por lo que en el año t no son evaluados; o
- iii) aquellos docentes, que habiendo obtenido anteriormente un resultado, debieran haber rendido nuevamente la Evaluación Docente y que sin embargo han recibido una extensión del período de vigencia.

Con la entrada en vigencia de la Ley 20.903, de carrera docente, se espera un incremento en el número de interesados en rendir oportunamente la Evaluación Docente para la progresión en la carrera de los docentes del sector municipalizado. En coherencia con lo anterior, el número de suspensiones debería verse disminuido. Esto puede incidir en un crecimiento en el indicador que, sin embargo, no es dimensionable en términos de una proyección estadística.

3 Ámbitos de competencia del MINEDUC: el MINEDUC será competente para recibir y resolver las denuncias correspondientes a la Educación Escolar (Problemas en la Evaluación y Promoción Escolar); a la Educación Superior (Problemas en la postulación, asignación o renovación de Becas y Créditos; Problemas con Instituciones de Educación Superior); y reclamos referidos a Certificación educacional, Nuevo Proceso de Admisión, Ley SEP y Atención Recibida.

Denuncia o Reclamo recibido: trámite que realiza un usuario/a, en oficinas presenciales de la Subsecretaría de Educación, en la sección "Denuncias o Reclamos" de nuestra página web www.ayudameduc.cl. El Call Center, solo ingresa los "Reclamos" recibidos por los usuario/as. En cuanto a las "denuncias" éste canal, solo entrega aclaraciones o apoyo en alguna área que él o ella estime se le está vulnerando algún derecho ciudadano.

Denuncia o Reclamo Resuelto: El sistema reporta una "denuncia" o "reclamo" como "resuelta/o", cuando ésta/e ha recibido efectivamente el tratamiento que corresponde según el área a la cual corresponda. Esto significa que la "denuncia" o "reclamo" ha sido abordada/o y respondida/o por escrito en el sistema de registro por el funcionario/a de la oficina presencial o del equipo web. O, en su defecto, ha hecho el circuito con la red de colaboradores, lo que ha permitido generar también una respuesta escrita en el sistema de registro. Cuando la respuesta es publicada en el sistema de registro, se entiende que la "denuncia" o "reclamo" está "cerrada" o "resuelta", porque el usuario/a efectivamente puede acceder y conocer el tratamiento, la gestión y la respuesta que se le ha dado.

Para efectos del reporte de este indicador se entregará un "reporte por propietario" que entrega el sistema CRM, los resultados se presentarán desagregados por región, incluyendo en forma separada Nivel Central.

Para efectos de la medición del indicador, se considerarán las "denuncias" o "reclamos" ingresados hasta el 16 de diciembre de 2019, de esta forma se considera el plazo legal de 10 días hábiles (Ley 19.880) para entregar una primera respuesta o cerrar la "denuncia" o "reclamo".

No se considerarán en la medición del indicador, todas aquellas denuncias correspondientes a temas que son competencia de la Superintendencia de Educación Escolar (Resolución Exenta N° 25-22-12-2012 y Resolución Exenta N°963- 09-09-13), las cuales serán recibidas y gestionadas directamente por dicha institución.

4 Se entiende que un establecimiento "participa en iniciativas de Lectura, Matemática o Ciencias ", cuando en dicho establecimiento educacional se ejecuta como mínimo 1 actividad, de al menos una de las siguientes iniciativas:

- Iniciativa de Lectura: "Primero Lee".
- Iniciativa de Lectura: ?Fomento Lector en La Araucanía?
- Iniciativa de Matemática: ?+ Matemática? (Suma y Sigue).
- Iniciativa de Ciencias: ?Indagación Científica para la Educación en Ciencias? (ICEC).

Para efectos del indicador, se considerará como establecimiento de Educación básica, a todo establecimiento que posea el nivel educativo "educación básica", independiente que también posea otros niveles educativos.

Se entiende por educación básica a los cursos de 1° a 8° año básico.

Los nombres de las iniciativas son a modo de referencia de uso interno y pueden tener modificaciones durante su implementación.

El listado de establecimientos de educación básica que reciben subvención del estado calificados como insuficientes, es generado por la Agencia de la Calidad anualmente.

5 La implementación del Sistema es de manera gradual y centralizado a los establecimientos, de modo que asegure un proceso de admisión justo, equitativo y transparente para todas las familias y acabe con los procesos de admisión discriminatorios en los establecimientos.

Los padres postularán a los establecimientos de su preferencia a través de una plataforma remota (directamente o en un establecimiento), para que luego de un procedimiento de ordenamiento aleatorio de los postulantes, el Ministerio de Educación vele por que los cupos de los establecimientos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, dadas las reglas de asignación definidas por la ley y los cupos disponibles.

Se entiende que una región tiene un Sistema de Admisión Escolar implementado cuando:

- En la región existe Equipo regional del Sistema de Admisión Escolar, contratado y coordinado con la SEREMIA correspondiente.
- En la región se realizan 1 o más jornadas y/o reuniones de sensibilización sobre las materias propias del Sistema de Admisión Escolar en el marco de la ley de Inclusión, en donde participan apoderados, sostenedores, funcionarios Mineduc, autoridades locales, actores claves.
- En la región se realizan jornadas y reuniones en relación al uso de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar en donde participan apoderados, sostenedores, funcionarios Mineduc y públicos pertinentes.
- En la región se entrega material de apoyo para la implementación territorial, a modo de documentos con distinto alcance y profundidad, que den cuenta del Sistema de Admisión Escolar y su funcionamiento, para ser entregado en las diferentes jornadas y otros espacios e instancias, como también a los diferentes públicos que se estime conveniente en cada región.
- En la región se realiza la postulación a los establecimientos públicos y particulares subvencionados de la región a través de la plataforma de postulación.

6 El inicio de actividades de cada Centros de Formación Técnica (CFT) se comprenderá como el nombramiento de cada rector, mediante la Toma de Razón del Decreto Supremo por Contraloría General de la República.

Para contar con Rector Nombrado y Decreto Supremo tomado de razón por la CGR, corresponde primero que:

- El Ministerio Oficie al Servicio Civil para iniciar el llamado a concurso mediante el mecanismo de ADP.
- A partir de lo anterior, el Presidente de la República debe designar a la persona a partir de la nómina que el Servicio Civil elabore al respecto.
- Una vez que el Presidente notifique al o la designado(a), el Ministerio de Educación con los antecedentes que le entregue ADP, procede a generar el Decreto Supremo correspondiente para su suscripción e ingreso a CGR.

Este indicador está en el contexto de lo señalado en la Ley N°20.910, que aprueba la creación de 15 CFTs estatales.

Se entenderá que el proceso concursal llevado a cabo por ADP cumple la planificación de tiempos estimados para la provisión de un cargo de estas características, así como que el candidato/a seleccionado/a a través del proceso concursal acepte el cargo una vez que es notificado/a. Además se entenderá que no se producen reclamaciones por los/as postulantes que generen retrasos o la impugnación del proceso concursal.

7 Se considerará un Liceo Bicentenario implementado cuando:

- 1) El establecimiento esté en funcionamiento al 31 de marzo del año t.
- 2) El establecimiento aplique al menos 1 de las evaluaciones que dispondrá el Mineduc para el monitoreo y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes.
- 3) Dentro del año t, el establecimiento inicia la implementación de su proyecto de fortalecimiento educativo con foco en la calidad de la educación media técnico profesional.
- 4) El proyecto de mejoramiento de infraestructura del establecimiento se ha dado inicio. Se entenderá que el proyecto se inicie cuando el sostenedor adjudique a la respectiva empresa contratista.

El total de liceos a implementar en el periodo 2019-2022: 240.